## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ. Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

VERBAL 2020-0131

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ZAMORA, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda y dentro del traslado concedido la contestó.
- 2.- Reconocer personería adjetiva al abogado RUPERTO HERNÁNDEZ TORRES, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días. (art. 370 C.G.P.).

Secretaría adose al traslado respectivo el archivo enviado al correo institucional de este Juzgado por el apoderado del demandado el 2 de septiembre de 2020.

4º.- De igual manera, se requiere a los apoderados de las partes para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MÁRÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020

El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARÇÍA DE LEÓN